



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 01

"Por el cual se adiciona un párrafo transitorio al Artículo 24 del Acuerdo Superior N° 14 de 2010"

El Consejo Superior de la Universidad en uso de facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Constitución Nacional en su Artículo 69, Ley 30 de 1992, y el Acuerdo Superior N° 012 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, se reconoce *"a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"*.

Que el Consejo Superior de la Universidad como máximo órgano de dirección y gobierno, tiene la facultad de adoptar y modificar los estatutos, reglamentos y procedimientos para el cabal desarrollo de la misión institucional.

Que el proceso de elecciones para elegir a los Representantes de los Docentes, Estudiantes y Egresados ante los diferentes Órganos de Gobierno y Administración Académica de la Universidad para el período 2016- 2018, se convocó mediante Resolución Rectoral N° 831 de fecha 10 de octubre de 2016. El cual fue suspendido en dos (2) ocasiones en cumplimiento a fallos judiciales, los cuales impidieron temporalmente cumplir con el cronograma inicial del proceso, no obstante, éste concluyó de forma satisfactoria en el mes de abril de 2017 con la elección de los representantes de cada órgano universitario.

Qué Acuerdo Superior N° 14 de 2010 *"Por medio del cual se adopta el Estatuto Electoral de la Universidad del Magdalena"* señala literalmente en su artículo 24 y literal a del Artículo 25 lo siguiente:

"ARTÍCULO 24. CONVOCATORIA. *La convocatoria para elección de representantes de docentes, estudiantes y egresados ante los distintos órganos de gobierno y administración académica de la Universidad será efectuada por el Rector con dos (2) meses de anticipación al vencimiento del periodo respectivo de cualquiera de ellos o quince (15) días después de cuando se produzca la vacante.*

ARTÍCULO 25. CRONOGRAMA ELECTORAL. *Las siguientes serán las etapas del proceso electoral:*

- a. *Conformación del Consejo Electoral y Tribunal de Garantías quince (15) días calendario antes de la convocatoria a las elecciones.*

Que el período de los actuales representantes se vence el día 04 de abril de 2019, y de acuerdo a la norma precitada se debe convocar a elecciones con dos (2) meses de anticipación y quince (15) días calendario antes de la convocatoria a las elecciones por el Rector y la Secretaría General respectivamente, para así lograr la conformación del Consejo Electoral y Tribunal de Garantías, previa a la convocatoria de elecciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 del Estatuto Electoral.

Que mediante Acuerdo Académico N° 67 de 2018 *"Por el cual se adopta el calendario académico para el año lectivo 2019 en la modalidad pregrado presencial"* el inicio del periodo académico 2019- I se fijó para el 4 de febrero de 2019, y las Resoluciones de Talento Humano

Números 411 y 413 de fecha 11 de diciembre de 2018 establecieron el período de vacaciones colectivas, situaciones que impiden adelantar las gestiones logísticas, administrativas, presupuestales y electorales propias de un nuevo proceso, conforme a las reglas establecidas en el Estatuto Electoral.

Que, por la naturaleza y cronograma normal de un proceso electoral (30 días), es necesario fijar su inicio desde el mes de marzo de 2019, con el fin de salvaguardar los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad, publicidad y capacidad electoral para cada uno de los participantes en dicho proceso democrático y universitario.

Que en atención al artículo 14 del Estatuto General Acuerdo N° 12 de 2011, los miembros del Consejo Superior deberán continuar con sus responsabilidades, después de finalizar su periodo, hasta tanto sus reemplazos sean elegidos o designados y debidamente acreditados.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el siguiente párrafo transitorio al Artículo 24 del Acuerdo Superior N° 14 de 2010 (Estatuto Electoral) el cual quedará así:

“Parágrafo transitorio: La convocatoria para la elección de Representantes Docentes, Estudiantes y Egresados ante los distintos Órganos de Gobierno y Administración Académica de la Universidad período 2019-2021, será efectuada por el Rector a partir del día 26 de marzo de 2019”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019),



ADRIANA LÓPEZ JAMBOOS
Delegada de la Ministra de Educación Nacional
quien presidió



MERCEDES DE LA TORRE HASBÚN
Secretaria General